



ACUERDO No. CSJBOA20-116
25 de agosto de 2020

“Por medio del cual se prorroga un traslado transitorio en el Circuito Judicial de El Carmen de Bolívar, Distrito Judicial de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 19 de agosto de 2020,

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo CSJBOA20-31 del 13 de febrero de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, ordenó el traslado transitorio del cargo de escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de El Guamo, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Carmen, ambos con sede del Circuito Judicial de El Carmen de Bolívar, del 17 de febrero al 28 de agosto de 2020, con el fin de que este colaborará con el cumplimiento de funciones misionales del despacho y la sustanciación de 36 procesos disciplinarios vigentes en el despacho judicial.

Que por oficio 486 del 31 de julio de la presente anualidad, ampliado por oficio 516 del pasado 14 de agosto, el Juez Primero Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, informa la necesidad de prorrogar el traslado del cargo, debido a que actualmente se encuentran proyectando los fallos de los procesos disciplinarios a cargo del despacho. Adicionalmente, la empleada trasladada “...se encarga de todo lo concerniente en la materia penal y acompañamiento en las audiencias, lo que es de gran ayuda con respecto de la carga que está teniendo el juzgado actualmente con mínimo 4 audiencias virtuales diarias”.

Que mediante el artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura facultó a los consejos seccionales de la judicatura para ordenar el traslado transitorio de empleados en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados. *Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial”.*

Que consecuencia de la emergencia sanitaria y el confinamiento obligatorio, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Circular PCSC20-21 amplió el plazo para reportar la información estadística hasta el 31 de octubre de 2020, por lo que, con el objeto de determinar la pertinencia de la adopción de medidas de reordenamiento, el análisis de las cargas laborales y el nivel de evacuación de los juzgados promiscuos municipales del Circuito Judicial de El Carmen de Bolívar, es menester recurrir a las estadísticas anuales reportadas por la Unidad de Desarrollo para el 2019.

NOMBRE DEL DESPACHO	INVENTARIO INICIAL CON TRÁMITE	TOTAL INGRESOS	TOTAL EGRESOS	EGRESOS EFECTIVOS - DESPACHO	TOTAL INVENTARIO FINAL
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar	158	344	548	504	131
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de El Guamo	30	122	133	117	40

Fuente: UDAE – Consolidado 2019

De lo anterior, se colige que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, tiene un inventario de procesos activos y una demanda de justicia superior a su par de El Guamo.

Que el Juzgado Promiscuo Municipal de El Guamo, al tener unos ingresos manejables, puede atender la demanda judicial con el cargo de secretario, sin que implique mayor afectación a la prestación del servicio de administración de justicia, pues no se trata de poner cargas que excedan la capacidad laboral, sino de una objetiva administración del recurso humano.

En consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: PRORROGA. Prorrogar el traslado transitorio ordenado por Acuerdo CSJBOA20-31 del 13 de febrero de 2020, hasta el 18 de diciembre de la presente anualidad.

ARTÍCULO 2º: OTRAS DISPOSICIONES. Durante la vigencia de la prórroga, seguirán vigentes las demás disposiciones dispuestas en el Acuerdo CSJBOA20-31 de 2020.

ARTICULO 3º: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M. P. Iván Latorre Gamboa/KCS